

ACUERDO PRESIDENCIAL No.- 43-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación Unilateral**, a favor del Estado de la República de Nicaragua, de un lote de terreno ubicado en la Comarca Lejal, Municipio de Tola, Departamento de Rivas; donación efectuada por la **señora Fidelina Méndez Amador**, mediante Escritura Pública Número noventa y nueve (No. 99) de "DONACION UNILATERAL DE BIEN INMUEBLE", suscrita a las once y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales de RAFAEL IGNACIO CASTRO PRAVIA. El bien inmueble matriz tiene un área de una hectárea y cuatro mil cien metros cuadrados con veintiocho centésimas de metro cuadrado (1 Ha 4,100.28 m²) equivalentes a dos manzanas (2 mz) (400 vrs x 50 vrs); inscrito bajo el No. 13,059, Tomo 137, Folio 268, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas. El terreno donado fue desmembrado de la propiedad antes descrita e inscrita la donación bajo el No. 35,558, Tomo 379, Folio 163, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas; con un área superficial de un mil trescientos ochenta y ocho metros cuadrados con sesenta y tres centésimas de metro cuadrado (1,388.63 m²), con los siguientes linderos: PUNTO 1-2 19 m; PUNTO 2-3 27.10 m; PUNTO 3-4 35.70 m; PUNTO 4-5 53.70 m; PUNTO 5-1 33.70 m; comprendido dentro de los siguientes colindantes: **NORTE, ESTE Y OESTE:** Resto de la Propiedad, **SUR:** Calle de por medio, quebrada, al frente Fidelina Méndez.

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de Asignación en Administración respectiva a favor del

Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar Benjamín Zeledón**, ubicado en la Comarca Lejal, Municipio de Tola, Departamento de Rivas, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58, 65, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación Unilateral y la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintisiete de enero del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua